

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS

CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de despensas alimenticias, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Tecno Alimentos del Bajío, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Roberto Iván Soto y Ramírez**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **003/2016, 006/2016, 008/2016, 009/2016 y 011/2016** la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de despensas alimenticias, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.
2. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en su reunión extraordinaria número **ROR-02-16**, autorizó la excepción a licitar la adquisición de las despensas alimenticias señaladas en el punto anterior, para que su adquisición se realizara a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tratarse de bienes perecederos y productos alimenticios básicos y semiprocesados.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 43 segundo párrafo, 61 fracción II y 62 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de marzo del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-16**, llevándose a cabo el día 15 de marzo de 2016 la junta de aclaraciones y el día 17 de marzo del 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 18 de marzo del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Tecno Alimentos del Bajío, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$25'401,500.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de enero del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el primer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05865**, inscrito en fecha 14 de julio del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 20 de enero del 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Universidad número 1001 piso 2 local 5, Colonia Bosques del Prado Norte, Aguascalientes, Ags., C.P. 20127, con número telefónico 449 120 49 99, y la cuenta de correo electrónico tecnosalimentosdelbajio@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 21,952 de fecha 08 de mayo del 2015, otorgada ante la fe del Dr. Arturo Durán García, Notario Público número 47 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 12 de mayo del 2015.
- 2.4. Que su apoderado legal es el **C. Roberto Iván Soto y Ramírez**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento notarial citado en el párrafo anterior y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO

firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la distribución, transportación y venta de alimentos, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los alimentos objeto del presente instrumento legal.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TAB150508CD9** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **AD176422101**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Tecno Alimentos del Bajío, S.A. de C.V.

Los Bienes: Las despensas alimenticias, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de despensas alimenticias, requeridos por "La Secretaría", bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO</p>

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	80,000	PIEZA	<p>DESPENSA "ESTÁNDAR" EN BOLSA QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>-1 BOLSA DE FRIJOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA CAMPO SOL. -1 BOLSA DE FRIJOL NEGRO EN PRESENTACIÓN DE 500GRS MARCA LA COLINA. -1 BOLSA DE ARROZ EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA LA COSECHA. -1 SOBRE DE FÓRMULA LÁCTEA EN PRESENTACIÓN DE 120GRS MARCA LECHELAK. -1 BOLSA DE AVENA EN HOJUELAS EN PRESENTACIÓN DE 400GRS MARCA LA COLINA. -1 BOLSA DE SOYA NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 330GRS MARCA NUTRICASA. -1 BOLSA DE CEREALES DE TRIGO INFLADO EN PRESENTACIÓN DE 250GRS MARCA CHACHITOS. -1 LATA DE ATÚN EN ACEITE EN PRESENTACIÓN DE 140GRS MARCA EL DORADO. -1 LATA DE CHILES JALAPEÑOS EN PRESENTACIÓN DE 215GRS MARCA SAN MARCOS. -1 BOTELLA DE ACEITE COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 500ML MARCA MARAVILLA. -1 LATA DE SARDINA EN SALSA DE TOMATE EN PRESENTACIÓN DE 425GRS MARCA GUAYMEX -1 BOLSA DE PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE 200GRS MARCA LA PERLA</p> <p>LAS DESPENSAS DEBERÁN ESTAR EMPACADAS EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. PARA DENUNCIAR EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS-ELECTORALES USTED PUEDE ACUDIR ANTE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA CON J. REFUGIO VELASCO, COLONIA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.</p> <p>LA PROGRAMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DESPENSAS SERÁ:</p> <p>-27,000 DESPENSAS TERCER SEMANA DE JUNIO -27,000 DESPENSAS TERCER SEMANA DE JULIO -26,000 DESPENSAS TERCER SEMANA DE AGOSTO</p>	\$145.15	\$11,612,000.00
2	17,000	PIEZA	<p>DESPENSA "ESTÁNDAR" EN BOLSA QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>-1 BOLSA DE FRIJOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA CAMPO SOL. -1 BOLSA DE FRIJOL NEGRO EN PRESENTACIÓN DE 500GRS MARCA LA COLINA. -1 BOLSA DE ARROZ EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA LA COSECHA. -1 SOBRE DE FÓRMULA LÁCTEA EN PRESENTACIÓN DE 120GRS MARCA LECHELAK. -1 BOLSA DE AVENA EN HOJUELAS EN PRESENTACIÓN DE 400GRS MARCA LA COLINA. -1 BOLSA DE SOYA NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 330GRS MARCA NUTRICASA. -1 BOLSA DE CEREALES DE TRIGO INFLADO EN PRESENTACIÓN DE 250GRS MARCA CHACHITOS. -1 LATA DE ATÚN EN ACEITE EN PRESENTACIÓN DE 140GRS MARCA EL DORADO. -1 LATA DE CHILES JALAPEÑOS EN PRESENTACIÓN DE 215GRS MARCA SAN MARCOS. -1 BOTELLA DE ACEITE COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 500ML MARCA MARAVILLA. -1 LATA DE SARDINA EN SALSA DE TOMATE EN PRESENTACIÓN DE 425GRS MARCA GUAYMEX. -1 BOLSA DE PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE 200GRS MARCA LA PERLA.</p> <p>LAS DESPENSAS DEBERÁN ESTAR EMPACADAS EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE 6, IMPRESA A 2 TINTAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. PARA DENUNCIAR EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICO-ELECTORALES USTED PUEDE ACUDIR ANTE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA CON J. REFUGIO VELASCO, COLONIA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES".</p> <p>LA PROGRAMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DESPENSAS SERÁ:</p> <p>-17,000 DESPENSAS TERCER SEMANA DE JUNIO.</p>	\$145.15	\$2,467,550.00
3	10,000	PIEZA	<p>DESPENSA "ESTÁNDAR" EN BOLSA QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>-1 BOLSA DE FRIJOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA CAMPO SOL. -1 BOLSA DE FRIJOL NEGRO EN PRESENTACIÓN DE 500GRS MARCA LA COLINA. -1 BOLSA DE ARROZ EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA LA COSECHA. -1 SOBRE DE FÓRMULA LÁCTEA EN PRESENTACIÓN DE 120GRS MARCA LECHELAK. -1 BOLSA DE AVENA EN HOJUELAS EN PRESENTACIÓN DE 400GRS MARCA LA COLINA. -1 BOLSA DE SOYA NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 330GRS MARCA NUTRICASA. -1 BOLSA DE CEREALES DE TRIGO INFLADO EN PRESENTACIÓN DE 250GRS MARCA CHACHITOS. -1 LATA DE ATÚN EN ACEITE EN PRESENTACIÓN DE 140GRS MARCA EL DORADO.</p>	\$145.15	\$1,451,500.00

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO

			<p>-1 LATA DE CHILES JALAPEÑOS EN PRESENTACIÓN DE 215GRS MARCA SAN MARCOS. -1 BOTELLA DE ACEITE COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 500ML MARCA MARAVILLA. -1 LATA DE SARDINA EN SALSA DE TOMATE EN PRESENTACIÓN DE 425GRS MARCA GUAYMEX. -1 BOLSA DE PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE 200GRS MARCA LA PERLA.</p> <p>LAS DESPENSAS DEBERÁN ESTAR EMPACADA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE 6, IMPRESA A 2 TINTAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. PARA DENUNCIAR EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICO-ELECTORALES USTED PUEDE ACUDIR ANTE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA CON J. REFUGIO VELASCO, COLONIA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES".</p> <p>LA PROGRAMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DESPENSAS SERÁ: -5,000 DESPENSAS EL 21 DE MARZO DE 2016. -5,000 DESPENSAS TERCER SEMANA DE JUNIO</p>		
4	27,300	PIEZA	<p>DESPENSA "MACRO" EN BOLSA QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>-3 BOLSA DE FRIJOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA CAMPO SOL. -2 BOLSAS DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA LA COSECHA. -1 BOTELLA DE ACEITE COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 1LT MARCA MARAVILLA -9 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA EN DIFERENTES FIGURAS EN PRESENTACIÓN DE 200GRS MARCA LA PERLA. -2 TETRA PACK DE PURÉ DE TOMATE EN PRESENTACIÓN DE 210GRS MARCA LA COSTEÑA. -2 BOLSAS DE AVENA EN HOJUELAS EN PRESENTACIÓN DE 400GRS MARCA LA COLINA. -3 SOBRE DE FÓRMULA LÁCTEA EN PRESENTACIÓN DE 120GRS MARCA LECHELAK. -1 SOBRE PARA CAFÉ TOSTADO EN PRESENTACIÓN DE 36GRS MARCA MARINO. -1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA FIVE STAR. -1 LATA DE CHILES JALAPEÑOS EN PRESENTACIÓN DE 215GRS MARCA SAN MARCOS. -1 LATA DE ATÚN EN ACEITE EN PRESENTACIÓN DE 140GRS MARCA EL DORADO. -3 PAQUETES DE CONSUMÉ DE POLLO EN PRESENTACIÓN DE 22GRS MARCA KNORR. -1 BOLSA DE SOYA NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 330GRS MARCA NUTRICASA. -1 BOLSA DE CEREALES DE HOJUELAS DE MAÍZ EN PRESENTACIÓN DE 500GRS MARCA LA COSECHA. -1 BOLSA DE CEREALES DE TRIGO INFLADO EN PRESENTACIÓN DE 250GRS MARCA CHACHITOS. -2 SOBRE DE POLVO PARA PREPARAR AGUA DE SABOR EN PRESENTACIÓN DE 7GR MARCA FRISCO. -1 CAJA DE GALLETTAS MARÍAS EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA CUETARA.</p> <p>LAS DESPENSAS DEBERÁN ESTAR EMPACADAS EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE 6, IMPRESA A 2 TINTAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. PARA DENUNCIAR EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICO-ELECTORALES USTED PUEDE ACUDIR ANTE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA CON J. REFUGIO VELASCO, COLONIA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES".</p> <p>LA PROGRAMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DESPENSAS SERÁ: -14,700 DESPENSAS EL 21 DE MARZO DEL 2016. -12,600 DESPENSAS TERCER SEMANA DE JULIO</p>	\$352.70	\$9,628,710.00
5	600	PIEZA	<p>DESPENSA "CAIS" EN BOLSA QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>-1 BOLSA DE FRIJOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1KG, MARCA CAMPO SOL. -1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1KG, MARCA LA COSECHA. -5 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140GRS, MARCA EL DORADO. -1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 1LT, MARCA MARAVILLA -6 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200GRS, MARCA LA PERLA -3 BOLSA DE PASTA PARA SOPA TIPO CODO EN PRESENTACIÓN DE 200GRS, MARCA LA PERLA. -1 BOLSA DE LENTEJA EN PRESENTACIÓN DE 1KG, MARCA LA COLINA. -1 TETRA PACK DE PURÉ DE TOMATE EN PRESENTACIÓN DE 1LT, MARCA LA COSTEÑA. -1 BOLSA DE AVENA EN HOJUELAS EN PRESENTACIÓN DE 400GR, MARCA LA COLINA. -1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN DE 1KG, MARCA FIVE STAR. -1 BOTELLA DE CONCENTRADO DE AGUA EN PRESENTACIÓN DE 1LT, MARCA F DIAZ. -1 SOYA NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 330 GR MARCA NUTRICASA. -1 ENSALADA DE LEGUMBRES EN PRESENTACIÓN DE 430GRS MARCA SAN MARCOS. -5 GELATINA DE AGUA EN PRESENTACIÓN DE 200GRS MARCA CONGELI. -1 GALLETTAS SALADAS EN PRESENTACIÓN DE 1.200 KG MARCA CUETARA.</p>	\$402.90	\$241,740.00

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO</p>

		<p>-1 GALLETAS MARÍAS EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA CUETARA. -1 BOLSA DE CEREALES DE HOJUELAS DE MAÍZ EN PRESENTACIÓN DE 500 GRS MARCA LA COSECHA.</p> <p>LAS DESPENSAS DEBERÁN ESTAR EMPACADAS EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE 6, IMPRESA A 2 TINTAS CON LOGOS INSTITUCIONALES Y LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. PARA DENUNCIAR EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICO-ELECTORALES USTED PUEDE ACUDIR ANTE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA CON J. REFUGIO VELASCO, COLONIA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES".</p> <p>LA PROGRAMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DESPENSAS SERÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> -120 DESPENSAS CUARTA SEMANA DE MARZO -120 DESPENSAS TERCER SEMANA DE JUNIO -120 DESPENSAS TERCER SEMANA JULIO Y -240 DESPENSAS TERCER SEMANA DE AGOSTO. 		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$25'401,500.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>			<p>SUBTOTAL \$25'401,500.00</p> <p>I.V.A. \$0.00</p> <p>TOTAL \$25'401,500.00</p>	

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$25'401,500.00** (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye I.V.A. en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato deberán ser entregados por "El Proveedor" en las instalaciones de la bodega de "La Secretaría", ubicada en la calle Roberto Díaz Rodríguez número 129, Ciudad Industrial Aguascalientes, Ags., y se entregarán de acuerdo a las fechas, cantidades y horario que se indican en el siguiente cuadro:

PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	Horario
1	DESPENSA	27,000	TERCER SEMANA DE JUNIO	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS. (SI EL ÚLTIMO DÍA PARA LA ENTREGA ES INHÁBIL, LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA SERÁ EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL).
		27,000	TERCER SEMANA DE JULIO	
		26,000	TERCER SEMANA DE AGOSTO	
2	DESPENSA	17,000	TERCER SEMANA DE JUNIO	
3	DESPENSA	5,000	21 DE MARZO DE 2016	
		5,000	TERCER SEMANA DE JUNIO	
4	DESPENSAS	14,700	21 DE MARZO DE 2016	
		12,600	TERCER SEMANA DE JULIO	
5	DESPENSA	120	CUARTA SEMANA DE MARZO	
		120	TERCER SEMANA DE JUNIO	
		120	TERCER SEMANA JULIO	
		240	TERCER SEMANA DE AGOSTO.	

"El Proveedor" se compromete a entregar las despensas en bolsa cerrada y con cinchos para evitar que se rompan; las maniobras de descarga, empleo y colocación correrán por cuenta de "El Proveedor".

CUARTA. RESPONSABLES. - "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al C.P. **Gregory Adrián Gallegos Macías**, en su carácter de **Director Administrativo**, en coordinación con los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en sus cargos:

PARTIDA	RESPONSABLE
1	ING. JOSÉ DE JESÚS RAMOS FRANCO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, ABASTO Y BIENESTAR SOCIAL.
2	LIC. JAIME SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS Y LOGÍSTICA Y/O EL LIC. LUAR CEBALLOS DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
3	PROFESOR ANDRÉS VALDIVIA AGUILERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES.
4	PROFESOR PABLO CORTÉS DE LA CRUZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COMBATE A LA POBREZA Y/O EL LIC. JESÚS EDUARDO MUÑOZ DE LEÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE.
5	LIC. MA. GABRIELA RUIZ CORONADO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y/O EL LIC. LUAR CEBALLOS DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de "Los Bienes" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO

en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán en parcialidades de acuerdo al calendario de entregas establecido en la cláusula tercera del presente contrato, y dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega correspondiente de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Antes de realizar el pago correspondiente a la entrega en cuestión “**La Oficialía**” a través de “**La Secretaría**” deberá verificar que la cantidad de “**Los Bienes**” entregados corresponda a la cantidad facturada, y en caso de que “**El Proveedor**” no entregue la totalidad de “**Los Bienes**” acordados para cada entrega, el faltante deberá ser descontado del pago correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos durante el periodo que dure la vida anual de cada uno de los productos y/o durante los 6 meses posteriores a la entrega de los mismos.

El periodo de garantía empezará a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados a “**La Secretaría**” y recibidos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**”, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales están impedidas a proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y quinta de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “Los Bienes”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- i) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “El Proveedor”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor”, hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **"La Ley"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir **"Los Bienes"** contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **"La Oficialía"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- **"El Proveedor"** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-16**, así como con las señaladas en su proposición, y las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **"La Ley"** forman parte integral de **"La Convocatoria"**.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **"La Ley"**, **"Las Partes"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de **"La Ley"**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de marzo del año 2016.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



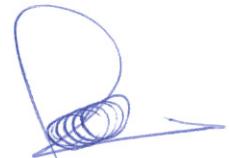
"EL PROVEEDOR"

C. ROBERTO IVAN SOTO Y RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TECNO ALIMENTOS
DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

(Handwritten signatures and initials of the parties involved)

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNO ALIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 053/2016-IE-SEBIDESO

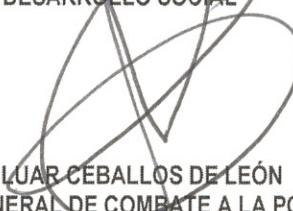
TESTIGOS



LIC. MA. ANTONIETA DE LIRA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



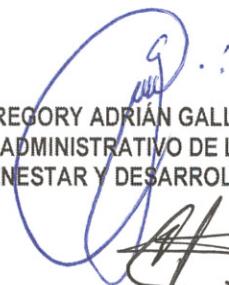
ING. JOSÉ DE JESÚS RAMOS FRANCO
DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, ABASTO Y BIENESTAR
SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL



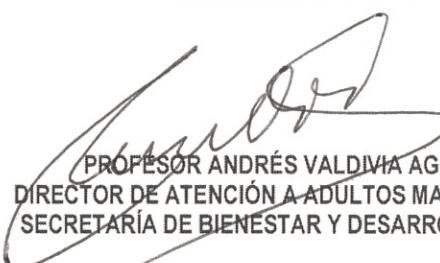
LIC. LUAR CEBALLOS DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA Y
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL



PROFESOR PABLO CORTÉS DE LA CRUZ
DIRECTOR DE COMBATE A LA POBREZA DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL



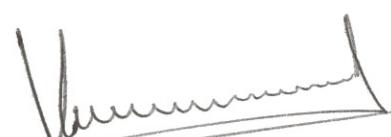
C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL



LIC. JAIME SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS Y
LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL



PROFESOR ANDRÉS VALDIVIA AGUILERA
DIRECTOR DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL



LIC. JESÚS EDUARDO MUÑOZ DE LEÓN
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y APOYO A LA
POBLACIÓN VULNERABLE DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL



LIC. MA. GABRIELA RUIZ CORONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

SMV/MANJ/MGD



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3706-05273-3
Código de Seguridad: Uyy/44k
Folio: 1784275
Monto de la fianza: \$2,540,150.00
Monto de este movimiento: \$2,540,150.00

Firma fashw41zREJ11P7J11-Letw2C2b47PsdCPPhshB3yjE0+2H1b/687RF17KUZAHG+P6KUR-LovdPHFdy26cJ1ZqzuUxV1aW40kngx8sLttTxp2jNsfFD123H10z4zTwsGJUNSEgkikA0x4c9qjliutnk#
Digital Firmante: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 000001000099000005324, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 21 de Marzo de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: TECNO ALIMENTOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2'540,150.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

ANTE SECRETARIA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 DEL TRABAJO ALAMEDA Y CALLE 57 C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., PARA GARANTIZAR POR TECNO ALIMENTOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 1001 PISO 2 LOCAL 5, COLONIA BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20127, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 053/2016-IE-SEBIDESO, QUE CELEBRO CON LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 21 DE MARZO DEL 2016, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS, REQUERIDOS POR "LA SECRETARIA", BIENES, CON TODAS LAS CARACTERISTICAS DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$25'401,500.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACION AL TERMINO DE DICHO PERIOD. E) LA INSTITUCION

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3706-05273-3
Código de Seguridad: Uyy/44k
Folio: 1784275
Monto de la fianza: \$2,540,150.00
Monto de este movimiento: \$2,540,150.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 21 de Marzo de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: TECNO ALIMENTOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Asfianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora.
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACION LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA O RESCISION DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

Firma hash: 1zRE1SP7J1+LieTwzrC2b47PsddPHlSHD3yptjIfo+2HAb/68T3RF12AUZAHG0+P6UR1oydBFy2occdJ1zgxu0xViVadW4M0kwdxbzltHxp21Ns= FUD12J1ouZ4z1wqStVNSPqRhiK50x49vLih6tNk= Digital Firmante: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 00000100009900005324, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban